

ORDEN del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad por la que se acuerda la elaboración de un decreto de actualización de los criterios de umbral de superficie en los supuestos de modesto propietario y de los plazos máximos de reintegro, en relación con la parte reintegrable de las obras de interés común en regadíos de zonas de interés nacional, desarrolladas de acuerdo con la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero.

El artículo 34.4 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero prevé que a través de Decreto puedan establecerse, en el caso de concesionarios y de modestos propietarios, tanto los tipos de interés como los plazos máximos y mínimos para los reintegros que deben efectuar a la administración en concepto del 60% del coste de las obras de interés común en las transformaciones en regadío. Hasta la fecha, los criterios empleados a este respecto derivan, subsidiariamente, del Decreto 1517/1969, de 10 de julio, por el que se dictan normas para la aplicación de la Ley 51/1968, de 27 de julio, sobre régimen de las tierras adquiridas por el Instituto Nacional de Colonización o afectadas por sus planes.

Por otra parte, a través del Decreto 32/1992, de 17 de marzo, de la Diputación General de Aragón, se unificó en las Zonas Regables el supuesto de modesto propietario a efectos de reintegros por obras.

Atendiendo al tiempo transcurrido desde que fueron publicados los Decretos anteriormente descritos, 48 años en el primer caso y 25 en el segundo, resulta conveniente proceder a una actualización de los mismos, atendiendo a las actuales circunstancias del sector agrario Aragonés.

Es por este motivo que resulta necesaria la implementación de un nuevo Decreto que contemple en una norma única dicha actualización así como, en su caso, aquellos ajustes que resulten necesarios en los procesos de reintegro de acuerdo con el marco de procedimientos administrativos actualmente vigentes.

Para la elaboración del proyecto el Centro Directivo que en la parte resolutoria se indica, deberá de seguir las Directrices de Técnica Normativa conforme a la Orden de 31 de mayo de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se publican las Directrices de Técnica Normativa del Gobierno de Aragón.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, corresponde a los miembros del Gobierno, en función de la materia, la iniciativa para la elaboración de los reglamentos en las materias propias de su competencia.

Por otro lado es preciso realizar, en el procedimiento de elaboración de la futura norma, el trámite de información pública de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Por tanto y de acuerdo con las competencias generales que el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, atribuye a este Departamento en materia de la mejora de las producciones agrarias, la promoción de programas e iniciativas de desarrollo rural, la consolidación y mejora de las infraestructuras rurales y la modernización de las explotaciones agrarias, incluidas la creación, mejora y modernización de regadíos, procede dictar el presente acto a este órgano.

Por todo lo expuesto acuerdo:

Primero.- Ordenar que se proceda a la elaboración de un proyecto de decreto de actualización de los criterios de umbral de superficie en los supuestos de modesto propietario y de los plazos máximos de reintegro, en relación con la parte reintegrable de las obras de interés común en regadíos de zonas de interés nacional.

Segundo.- Encargar la elaboración del proyecto a la Dirección General de Desarrollo Rural, con el apoyo e impulso en la realización de los trámites encaminados a su elaboración y aprobación del Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica.

Tercero.- Someter el proyecto de decreto que se elabore a trámite de información pública de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Cuarto.- El plazo de elaboración del proyecto de decreto será de seis meses desde la aprobación de esta orden.

Zaragoza a 15 de mayo de 2017.

EL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL
Y SOSTENIBILIDAD



Fdo.: Joaquín Olona Blasco